REPÚBLICA DE COLOMBIA

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.
NIT. 901.880.378-1

INFORME DEFINITIVO DE CUMPLIMIENTO DE ASPECTOS HABILITANTES Y PONDERABLES FINALES

DE LA SELECCIÓN CORTA CUANTIA SCC-058-2026

OBJETO:
" ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN EN SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO, CESAR"

2026

INFORME DEFINITIVO DE CUMPLIMIENTO DE ASPECTOS HABILITANTES Y PONDERABLES FINALES

Procede el comité evaluador a concretar el informe definitivo en base respecto de las propuestas relacionadas en el proceso en referencia:

No.	**01**
NOMBRE DEL OFERENTE:	**ATARA PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S**
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901.662.231-3
TIPO OFERENTE:	PERSONA JURÍDICA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA CAMILA MEJIA AHUMADA C.C. 1.065.846.162 de Valledupar
AVALA LA OFERTA:	ERIKA FERNANDA VERA GONZALEZ Ingeniera civil, M.P. 54202-389521 NTS
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	PEQUEÑA EMPRESA

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN	OBERVACIONES
ATARA PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S	DE CARÁCTER JURÍDICO	**RECHAZADO**	Incurrió en la causal de rechazo; (E): Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea
	DE CARÁCTER FINANCIERO		
	DE CARÁCTER TECNICO		
	FACTORES DE EVALUACIÓN		
	FACTOR DE CALIDAD	-	
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	-	
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	-	
	PRECIO DE LA OFERTA	-	
	PERSONAL CON DISCAPACIDAD	-	
	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	-	
	MIPYME	-	
	TOTAL, PUNTOS	**0**	

			necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base

CONCLUSIÓN: La propuesta presentada por el proponente **ATARA PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S**, representada legalmente por la señora **MARÍA CAMILA MEJÍA AHUMADA**, se declara **RECHAZADA,** de conformidad con los aspectos expuestos en el informe preliminar de evaluación, al no verificarse el cumplimiento de los requisitos exigidos dentro del proceso de selección en lo relacionado con la experiencia del personal exigido.

Así mismo, incurrió en la causal de rechazo (E): Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base. Al proponente se le requirió aportar los soportes de experiencia y guardó silencio, sin presentarlos dentro del plazo indicado.

Por tal motivo se decide rechazar al proponente **ATARA PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S**.

No.	**02**
NOMBRE DEL OFERENTE:	**Y.F CONSULTORES Y COMERCIALIZADORES S.A.S**
IDENTIFICACIÓN:	901751624-6
TIPO OFERENTE:	PERSONA JURÍDICA
REPRESENTANTE LEGAL:	YANIS ALEXSEY FUENTES GONZALEZ C.C. 1.065.595.690 Matrícula profesional No. 22228-352455 (según carta de presentación)
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	PEQUEÑA EMPRESA

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN	OBERVACIONES
Y.F CONSULTORES Y COMERCIALIZADORES S.A.S	DE CARÁCTER JURÍDICO	**HABILITADO**	**Subsano.**
	DE CARÁCTER FINANCIERO		
	DE CARÁCTER TECNICO		
	FACTORES DE EVALUACIÓN		
	FACTOR DE CALIDAD	**20**	
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**20**	
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	**28,5**	
	PRECIO DE LA OFERTA	**30**	
	PERSONAL CON DISCAPACIDAD	**0**	
	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0**	
	MIPYME	**0.25**	
	TOTAL, PUNTOS	**98,75**	

CONCLUSIÓN: En el informe preliminar de evaluación se requirió al proponente **Y.F CONSULTORES Y COMERCIALIZADORES S.A.S,** representado legalmente por el señor YANIS ALEXSEY FUENTES GONZALEZ, subsanar un aspecto de carácter financiero. Dentro del término de traslado del informe, el proponente allegó el Registro Único de Proponentes (RUP) subsanado.

El Comité Evaluador procedió a verificar el documento aportado y constató que el hallazgo formulado en el informe preliminar no persiste en el documento presentado, con lo cual se corroboró que la subsanación fue realizada en debida forma, dentro del plazo establecido y de conformidad con lo solicitado, Así mismo allego los documentos con relación al aspecto técnico (certificación del personal Subsanado)

En consecuencia, el proponente acredita el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter financiero y técnicos, junto con los demás requisitos jurídicos, y de experiencia exigidos en el pliego de condiciones, razón por la cual su propuesta se declara HABILITADA para continuar con las etapas subsiguientes del proceso de selección.

No.	**03**
NOMBRE DEL OFERENTE:	**SURUC GROUP S.A.S**
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901.830.265-4
TIPO OFERENTE:	PERSONA JURÍDICA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA MARCELA SANTIAGO FRANCO C.C. 1.065.839.753 de Valledupar
AVALA LA OFERTA:	CARLOS HUMBERTO HERRERA PEINADO Ingeniero civil
TAMAÑO EMPRESARIAL:	MICROEMPRESA

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN	OBERVACIONES
SURUC GROUP S.A.S	DE CARÁCTER JURÍDICO	**RECHAZADO**	
	DE CARÁCTER FINANCIERO		
	DE CARÁCTER TECNICO		
	FACTORES DE EVALUACIÓN		
	FACTOR DE CALIDAD		
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	-	
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	-	
	PRECIO DE LA OFERTA	-	
	PERSONAL CON DISCAPACIDAD	-	
	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	-	
	MIPYME	-	
	TOTAL, PUNTOS	-	

CONCLUSIÓN: La propuesta presentada por el proponente **SURUC GROUP S.A.S**, representada legalmente por la señora **DIANA MARCELA SANTIAGO FRANCO**, se declara **RECHAZADA**, de conformidad con los aspectos expuestos en el informe preliminar de evaluación, al no verificarse el cumplimiento de los requisitos exigidos dentro del proceso de selección en lo relacionado con la experiencia.

Por lo anterior en el informe preliminar se le indico subsanar la carta de presentación de acuerdo al pliego de condiciones que a la luz de a la letra indica, *El pliego de condiciones, establece en el número 21. Carta de presentación, Que, El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.*

Que, En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, cuando el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no ostente título profesional en una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá estar avalada por un ingeniero con formación profesional afín al objeto del contrato.

En vista de lo anterior, una vez culminado el traslado de informe preliminar el proponente, no allego la carta de presentación con las indicaciones que expresa el pliego, que, en virtud de lo previsto en la ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el copnia o en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Por lo anterior, incurrió en la causal de rechazo (E): Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base. Al proponente se le requirió aportar los soportes de experiencia y guardó silencio, sin presentarlos dentro del plazo indicado.

Por tal motivo se decide rechazar al proponente **SURUC GROUP S.A.S**.

RESUMEN INFORME FINAL

No	Oferente	ESTADO	Puntaje
1	ATARA PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S	RECHAZADO	-
2	Y.F CONSULTORES Y COMERCIALIZADORES S.A.S	HABILITADO	98,75
3	SURUC GROUP S.A.S	RECHAZADO	-

CONCLUSIÓN: En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que integran el presente proceso de selección contractual, la Entidad adelantó la evaluación jurídica, financiera y técnica definitiva de las propuestas presentadas, efectuando la revisión integral de los documentos aportados por los proponentes.

Como resultado de dicha evaluación, se determinó que la propuesta presentada por **Y.F CONSULTORES Y COMERCIALIZADORES S.A.S**, representada legalmente por el señor **YANIS ALEXSEY FUENTES GONZALEZ**, acredita el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero exigidos por la Entidad, así como de las condiciones de experiencia requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual, razón por la cual la propuesta se declara **HABILITADA** para continuar con las etapas subsiguientes del proceso de selección.

En aplicación de los criterios de ponderación definidos en el pliego de condiciones, la propuesta habilitada obtuvo el siguiente puntaje definitivo:

No	Oferente	ESTADO	Puntaje
1	Y.F CONSULTORES Y COMERCIALIZADORES S.A.S	HABILITADO	98,75

De conformidad con el informe final de evaluación, se informa que la propuesta presentada por el proponente **Y.F CONSULTORES Y COMERCIALIZADORES S.A.S** cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia exigidos en los pliegos de condiciones.

Por lo anterior, se recomienda adjudicar el contrato derivado del presente proceso de selección al oferente **Y.F CONSULTORES Y COMERCIALIZADORES S.A.S,** por cumplir lo indicado en el pliego de condiciones.

GINA VANESSA MORENO CUELLAR
Area Operativa y De proyectos

DAVID R. VASQUEZ SUAREZ
Evaluador Jurídico EICE AMV